

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 69.

Incoado para la depuración del funcionario

D. ENRIQUE LLADO RIBAS.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 6.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ENRIQUE LLADO RIBAS.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez-Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/279



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 246.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ENRIQUE LLADÓ RIBAS.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

30 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE. Nº 183.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a los Servicios de Alumbrado Público Don. ENRIQUE LLADO RIBAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S. I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en fecha veintiste de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : en Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la guardia civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia ; y Delegado provincial de informacion de F.A.T. y de las J.O.N.S. solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario ENRIQUE LLADO RIBAS; adscribiendo al servicio de alumbrado publico. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las autoridades indicadas en la misma. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Enrique LLado Ribas, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. RAMON NICOLAZZI BARRERA y D. MATEO REGAS MASFERRER, citados por el expedientado D. ENRIQUE LLADO RIBAS, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asilo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. ENRIQUE LLADO RIBAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 183

Enrique LLADO RIBAS (nombre y apellidos) hijo de Pedro y Josefa
natural de S. Julián de Ramis de 43 años de edad, de estado casado.
vecino de Gerona con domicilio en P. del Molino- 1 - 12
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Central Eléctrica

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 17 de febrero del año 1920
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Encargado de la Central Eléctrica
- 3.— Categoría administrativa Subalterno
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

La misma situación

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Con todo entusiasmo y adhesión completa, desde el momento que las Tropas Nacionales liberaron la Ciudad

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Cumpli las órdenes emanadas (ala fuerza) ya que de no haberlo hecho en esta forma, representaba para el que suscribe la pérdida del pan de sus hijos

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

En la misma situación y sin haber obtenido ningún ascenso

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Mientras duró la dominación marxista me incliné siempre a hacer todo el bien que pude a elementos de orden

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ningún aumento, continuando con el mismo haber, o sea el de 3.900 pesetas anuales

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

C.U.R. (Sección Recreativa)

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Ramón Nicolazzi, Hotel Peninsular calle de Primo de Rivera y Da Mateo Regás. industrial Electricista calle de Abeuradors

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Enrique Blado

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ENRIQUE LLADO RIBAS, natural de S. Julián de Ramis (Gerona), de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 43 años, de estado Casado, con domicilio en Gerona calle Plaza del Molino núm. 1-1º. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature] *[Signature]*
[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. RAMON NICOLAZZI BARRERA.

En Gerona a Veintitres de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON NICOLA-
ZZI BARRERA., natural de Gerona

, de 45. años, de estado
Casado, de profesión Hotelero

vecino de Gerona, con domi-
cilio en la calle General Primo de Ribera

núm. 5., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumpbrado D. ENRIQUE LLADO RIBAS,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consideró siempre apolítico, no estando afiliado
a ningun partido político ni sindical, de buena con-
ducta, moralidad y católico.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, dicho
funcionario, se mantuvo al margen de toda política
limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
simismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firm a con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Se ha leído y ratificado
Ramon Nicolazzi

Juan M. Mera

DECLARACIÓN DE

D. MATEO REGAS MASFERRER.

En Gerona a Veintitres de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. MATEO REGAS MASFERRER., natural de Arbucias (Gerona), de 37. años, de estado Soltero, de profesión Comercio vecino de Gerona, con domicilio en la calle Abeuradors núm. 5., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace varios años al funcionario de Alumbrado D. Enrique Lladó Ribas, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional le consideró siempre de ideología política izquierdista, ignorando si se hallaba afiliado al Centro Republicano de la Clla del Carmen, pero sabe que era asiduo concurrente al mismo.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora la total actuación del referido funcionario, por la circunstancia de que el dicente, estuvo preso y después escondido gran parte del tiempo de la guerra, pero el mismo funcionario en su propio establecimiento de suministros de material Eléctrico Condénabaleina Glorioso Alzamiento Militar, al mismo tiempo que defendía la política de AZAÑA defendiendo al frente popular.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Enrique Lladó Ribas

Mateo Regas

Juan M. M. M.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5, 840

SALUDO A FRANCO
ARRECA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 150 de fecha 12 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ENRIQUE LIADO RIBAS, Adscrito a alumbrado público.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Mercaderes Lopez

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ENRIQUE LLADO RIBAS

Es persona de significación izquierdista, sin que se le conozca actuación destacada.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 183 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ENRIQUE LLADO RIBAS, adscrito a alumbrado electrico, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del Movimiento a l D.G.T. no habiendp desempeñado ningun cargo directivo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna pero en sus conversaciones se mostraba partidario de los rojos, es persona de buena conducta en el trabajo, pero no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no ha sido movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4529

Cumplimentando su oficio núm. 154 fecha 12 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento qu según informes adquiridos, el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en el Alumbrado Público, ENRIQUE LLADO RIBAS, de 43 años, casado, hijo de Pedro y Josefa, natural de San Julian de Ramis (Gerona) y vecino de esta Capital con domicilio en Plaza del Molino núm. 1.-2ª.-1ª, es persona de buenos antecedentes, pues sí bien, con anterioridad al Alzamiento Nacional, militaba en "unión republicana", no desarrolló actividad alguno, ni desempeño cargos dentro de la misma.

Durante la dominación marxista se afilió a la U.G.T., sin que en la más ma desempeñara cargo alguno, no teniendose noticias de que haya intervenido en hechos de caracter delictivo.

Fué movilizado en Noviembre del 38, quedando militarizado en la Central Electrica del Ayuntamiento de esta Capital.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Sainto Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

V.E. no obstante resolver.
Bios salve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 25 de noviembre de 1939
Año de la Victoria.
El Juez Instructor.

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ENRIQUE LLADO RIBAS, con destino en la Sección de Alumbrado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. ENRIQUE LLADO RIBAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. si no antes bien ambos coinciden en la ideología política izquierdista del mismo.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas suscritas por D. RAMON NICOLAZZI BARRERA y D. MATEO REGAS MASFERRER, aun cuando el primero dice que el expediente fué siempre apolítico, pero el segundo no solamente corrobora los anteriores informes poniendo de relieve su ideología política izquierdista, si que tambien, dice que durante la dominación marxista y en su propio establecimiento, el funcionario de referencia censuraba el Glorioso Alzamiento Militar, al mismo tiempo que defendía la política de Azaña y al Frente Popular.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ENRIQUE LLADO RIBAS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Alumbrado D. ENRIQUE LLADO RIBAS, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 25 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Compañón
Palencia

30 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo,

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona, a a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA ; En Gerona a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Dirijase atento oficio al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, solicitado del mismo, manifieste de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario ENRIQUE LLADO RIBAS, participado a este Juzgado en su escrito de fecha nueve de septiembre ultimo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió el oficio ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de ciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ENRIQUE LIADO RIBAS, remitiendole el pliego de cargos, que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continua - ción. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo
Ballota

Juan M. Gress

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Gress



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 221

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 20

Enrique Llado

Sr. D. Enrique Llado Ribas.- Plaza del Molino 1 1º
C I U D A D



En contestación a su escrito nú
59 de fecha 2 del actual en el que
interesa se especifique de una ma-
nera concreta y detallada en que
consiste la desafección del Funcio-
nario del Ayuntamiento de esta
Capital D. ENRIQUE LLADO RIBAS, ten-
go el honor de participar a V. que
de las gestiones practicadas por f
fuerza de esta Comandancia resul-
ta ser desafección al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, por todo lo exp
puesto en mi anterior informe y
por que en sus conversaciones se
mostraba partidario de la causa
marxista, siendo su conducta irre-
gular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcio-
narios del Ayuntamiento de

GERONA

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ENRIQUE LLADO RIBAS, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

[Handwritten signature]

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. ENRIQUE LLADO RIBAS.-

1.º— Se le acusa de mostrarse en sus conversaciones partidario de la causa marxista.

2.º— De pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Union Republicana.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Enrique Llado Ribas

3.º —

4.º —

6

PRIMERA ACUSACIÓN

Se me acusa de hacer manifestaciones partidarias a la causa marxista, no niego que dijera alguna palabra, pero también tienen que hacerse el cargo que me encontraba con el nefasto frente Popular y la gestora del Ayuntamiento que no reparaban con matar a una persona si se criticaba lo que hacían, y me encontraba en unas circunstancias muy críticas por mi persona ya por el solo hecho de haber ido a hacer Ejercicios Espirituales y después una palabra contra ellos me costaba el pellejo o el pan de mis hijos.

Siempre tenía que intervenir por la fuerza ya que eran los dueños míos, pero de todas formas estaba contra de ellos porque eran unos criminales. Esta era la pura verdad.

SEGUNDA ACUSACIÓN

El día 5 de Junio de 1927 fui al Convento de los padres Jesuitas de Bañolas a hacer Ejercicios Espirituales. Al acabar éstas como se supone me pidieron la dirección y la casa donde vivía resultando que la misma semana me pasaron el recibo, creo que era de Acción Católica. Viene la República y ya no me lo pasaron más. Al cabo de algún tiempo como los del Centro Republicano estaban al Ayuntamiento me dijeron que si me hacía socio del mismo, me harían de plantilla que era mi ilusión desde que entré a prestar servicio al Ayuntamiento y a los 30 y pico de años me apuntó a un centro político por las razones expuestas. Esta es la pura verdad.



M A D E R A S

JOSÉ FARRERAS VENTURA

G E R O N A

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA
Y TELEFÓNICA
TELÉFONO 136

⁷
FARRERAS
MADERAS

Banco de España
Banco Hispano Americano
Banco de Bilbao
Banco Arnús
Banco Hispano Colonial
Banco Costa y Barrina
Banco Mateu, Bonmati y Cía.
Cuenta corriente
con el

El que suscribe Sr. José Farreras Ventura,
vecino de esta capital con domicilio en la Plaza
de Santa Lucía, tiene el honor de manifestar,
que conoce a Sr. barigone Dado Ribas, desde
hace muchos años y siempre le ha considerado
como persona de conducta intachable e indiferente
en cuestiones políticas. Y como que existe y surta
el presente los efectos pertinentes para esta declaración
en fecha a' 23 de Diciembre 1939
Su a. l. Victorio



Sor Patrocinio Cortés Caballero Hija de la
Cuidad de San Vicente de Paul Superiora
del Establecimiento de "La Cuidad" du-
rante el dominio rojo.

Certifica: Que Enrique Llado
Ribas encargado de los servicios eléctri-
cos del Excmo Ayuntamiento de esta
ciudad nos guardó toda clase de con-
sideraciones en su conducta respecto
a nosotras y en el cumplimiento de
su deber.

y para que conste firmo la
presente en Gerona a veinticuatro
de diciembre de mil novecientos treinta
y nueve

Año de la Victoria

Sor Patrocinio Cortés



9

P U E S T O

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. ENRIQUE LLADO RIBAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: demostrarse en sus conversaciones partidario de la causa marxista; de pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional al partido de Union republicana, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil,

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigente en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos formulados, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, si bien su trato con personas de indudable adhesión a la Causa Nacional, le beneficia por estar de acuerdo con sus manifestaciones, no destruyen si bien enervan los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, así como de los antecedentes del interesado y la índole de sus funciones, el expedientado debe ser sancionado administrativamente por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de alumbrado público, D. ENRIQUE LLADO RIBAS, en aplicación del número 5 del artículo 8º. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

